Ayuntamiento de Valdemoro

EXPEDIENTE	**APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CALLES/VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO**
APROBACIÓN	Sesión extraordinaria y urgente de 31 de octubre de 2017
BOCAM	Nº 262 de fecha 03/11/2017
PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES	Hasta 20 de diciembre (inclusive) Las alegaciones deberán presentarse mediante instancia general en la Secretaría General del Ayuntamiento de Valdemoro.

TEXTO QUE SE MODIFICA:

REDACCIÓN ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
Artículo 1.2 El Término de Valdemoro se integra por diversas zonas y calles/vías públicas diferenciadas por su distinto valor económico y sobre todo por su valor industrial y comercial, lo que determina su necesaria distinción en categorías o clases. En la clasificación fiscal de las calles/vías públicas de Valdemoro se tienen en cuenta, de manera genérica, los siguientes factores: a) La localización y proximidad, entidad, densidad y calidad de los equipamientos y servicios públicos relacionados con el territorio, tales como espacios peatonales, zonas verdes y espacios libres y de esparcimiento, alumbrado público, mobiliario urbano, centros sanitarios, educativos y culturales, transporte público urbano, accesibilidad (redes de infraestructuras de comunicación) y movilidad (aparcamientos). Factores especialmente determinantes en el Casco Urbano Residencial. b) La concentración e intensidad espacial de las actividades económicas (industriales y/o comerciales). Factor determinante en los Polígonos Industriales y en el Suelo Industrial Diseminado que permite atribuir a las calles/vías públicas que les integran una misma entidad económica (industrial). c) Las referencias catastrales.	**Artículo 1.2** El Término de Valdemoro se integra por diversas zonas y calles/vías públicas diferenciadas por su distinto valor económico y sobre todo por su valor industrial y comercial, lo que determina su necesaria distinción en categorías o clases. En la clasificación fiscal de las calles/vías públicas de Valdemoro se tienen en cuenta, de manera genérica, los siguientes factores: a) La localización y proximidad, entidad, densidad y calidad de los equipamientos y servicios públicos relacionados con el territorio, tales como espacios peatonales, zonas verdes y espacios libres y de esparcimiento, alumbrado público, mobiliario urbano, centros sanitarios, educativos y culturales, transporte público urbano, accesibilidad (redes de infraestructuras de comunicación) y movilidad (aparcamientos). Factores especialmente determinantes en el Casco Urbano Residencial. b) La concentración e intensidad espacial de las actividades económicas (industriales y/o comerciales). Factor determinante en los Polígonos Industriales y en el Suelo Industrial Diseminado que permite atribuir a las calles/vías públicas que les integran una misma entidad económica (industrial). c) Las referencias catastrales. d) La clasificación urbanística.
Artículo 1.3 De manera específica, la clasificación viaria se fundamenta en la agregación de **tres** áreas o ámbitos de valoración**,** la valoración por zonas de valor, la	**Artículo 1.3** De manera específica, la clasificación viaria se fundamenta en la agregación de **tres** áreas o ámbitos de valoración**,** la valoración por zonas de valor, la valoración

valoración por estimación territorial directa y la valoración por estimación del factor urbanístico, conforme a la siguiente descripción: a) La valoración por zonas de valor (VZV), se realiza en función del valor catastral del suelo medio representativo de la zona de valor en que se encuentre ubicada cada calle/vía pública, obtenido en base a la Ponencia de Valores Catastrales vigente, aprobada en 2011. b) La valoración por estimación territorial directa (VTD), en función de los siguientes factores: - Espacio peatonal - Zonas verdes, espacios libres y de esparcimiento. - Equipamiento público que tendrá en cuenta la densidad de alumbrado público, del mobiliario urbano (bancos, papeleras, ajardinamiento y arbolado) y la proximidad de los centros sanitarios, educativos y culturales. - Transporte público urbano, accesibilidad (redes de infraestructuras de comunicación) y movilidad (aparcamientos). - Actividad económica (industrial y/o comercial).	por estimación territorial directa y la valoración por estimación del factor urbanístico, conforme a la siguiente descripción: a) La valoración por zonas de valor (VZV), se realiza en función del valor catastral del suelo medio representativo de la zona de valor en que se encuentre ubicada cada calle/vía pública, obtenido en base a la Ponencia de Valores Catastrales vigente, aprobada en 2011. b) La valoración por estimación territorial directa (VTD), en función de los siguientes factores: - Espacio peatonal - Zonas verdes, espacios libres y de esparcimiento. - Equipamiento público que tendrá en cuenta la densidad de alumbrado público, del mobiliario urbano (bancos, papeleras, ajardinamiento y arbolado) y la proximidad de los centros sanitarios, educativos y culturales. - Transporte público urbano, accesibilidad (redes de infraestructuras de comunicación) y movilidad (aparcamientos). - Actividad económica (industrial y/o comercial). c) Y la valoración por estimación del factor urbanístico (VFU), en función de la clasificación urbanística del suelo en que se encuentre ubicada y/o dé servicio cada calle/vía pública y el local/la nave donde se ejerza la actividad económica, derivada del Planeamiento Urbanístico vigente: - Suelo urbano consolidado - Suelo urbano no consolidado o urbanizable sectorizado - Suelo urbanizable no sectorizado o no urbanizable de protección especial.”
Artículo 2 **-España AV de, de C/ Emilia Pardo Bazán 1** **a C/ María Calas** **- España AV de, de C/ María Calas 2** **a C/ Mar Egeo.** **- Europa AV de, de C/ Letonia 1** **a C/ Estonia** **- Europa AV de, de C/ Estonia 2** **a Gl. De Lituania**	**Artículo 2** **España AV de, de C/ Emilia Pardo Bazán 1 Del 2 al 30/Del 31 al 73** **a C/ María Calas** **- España AV de, de C/ María Calas 2 Del 99 al 117** **a C/ Mar Egeo.** **- Europa AV de, de C/ Letonia 1 Del 93 al 127/Del 100 al 122** **a C/ Estonia** **- Europa AV de, de C/ Estonia 2 Del 1 al 91/Del 2 al 90** **a Gl. De Lituania**

Prado, Ronda del desde línea férrea A	Prado, Ronda del desde línea férrea A Del 23 al 25/Del 46 al 48 (ó Paseo Del Prado del 46 al 48)